CONVENIO SOLIDARIO Nº 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RANCHO LARGO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO con nit. 800022791-2 representado legalmente por DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA
CONTRATISTA	**JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RANCHO LARGO**; representado legalmente por JOSE NICOLAS GIRALDO GIRALDO CC 70.465.061
OBJETO:	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RANCHO LARGO PARA EJECUTAR EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y AMBIENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSERVADOS POR MEDIO DE LA REFORESTACIÓN PASIVA (AISLAMIENTO), LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER, EN LA VEREDA RANCHO LARGO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, SEGÚN EL CONVENIO 332-2022 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000), DE LOS CUALES $20.000.000 SON APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y $1.000.000 APORTE EN SERVICIOS POR PARTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RANCHO LARGO.
PLAZO:	TREINTA Y UN (31) DIAS

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 8.162.575, Alcalde del municipio de San Francisco, con NIT Nº 800022791-4, Facultado para contratar según lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 y en atención a lo dispuesto en las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007, , de una parte y quien se denominará EL Municipio y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RANCHO LARGO**; representado legalmente por JOSE NICOLAS GIRALDO CC 70.465.061 según certificación expedida por la Dirección Departamental de Organismos Comunales número 775 del 03/10/1985, en la cual consta que mediante Resolución número 3692 del 22/04/2022 que se reconoció personería Jurídica a este Organismo Comunal, se ha acordado celebrar el presente Convenio Solidario previas las siguientes consideraciones: 1) Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo, pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las entidades del Estado y las juntas de acción comunal, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios económicos y sociales para atención de sus necesidades y apoyo a sus proyectos productivos. 2) Que atendiendo a los preceptos de los artículos 288, 289 y

297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción de desarrollo económico y social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución las leyes. 3) Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, el estado debe garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que se ve materializada en la Ley 743 de 2002, la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal de acuerdo a sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el estado y con los particulares, así como para el cabal cumplimiento de sus derechos y deberes. 4) Que una de las principales metas de la Administración Municipal es la de brindar una mejor calidad de vida a los San Francisquenses, objetivo que se alcanza mediante el fortalecimiento de los grupos organizados, tales como las Juntas de Acción Comunal, quienes con sus acciones buscan integrar a su comunidad en todos y cada uno de los planes, programas y proyectos formulados desde la Administración Municipal. 5) Que en este sentido se hace necesario contar con el apoyo de una organización cívica, social comunal comunitaria para el desarrollo de la gestión social y sin ánimo de lucro como lo es el caso de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FE, quien gracias a su conformación facilita la articulación, el diálogo social y la participación comunitaria, lo anterior por medio de Convenio Solidario, entre el Municipio de San Francisco y la Junta de Acción Comunal. **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RANCHO LARGO PARA EJECUTAR EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y AMBIENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSERVADOS POR MEDIO DE LA REFORESTACIÓN PASIVA (AISLAMIENTO), LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER, EN LA VEREDA RANCHO LARGO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, SEGÚN EL CONVENIO 332-2022 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. **PARÁGRAFO: ALCANCE**: La plasmadas en el estudio previo y documentos anexos del estudio previo del presente contrato.

PRISER RANCHO LARGO					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	LIMPIEZA FUENTE HÍDRICA (LA COMUNIDAD APORTA EN ESTA ACTIVIDAD UN MILLÓN $1.000.000 EN SERVICIOS)	UNID	1200	$ 9.021	$ 10.825.200
2	AISLAMIENTO DEL BOSQUE ADYACENTE A LA FUENTE HIDRICA	MTS	423	$ 20.000	$ 8.460.000
3	SEÑALETICA EN MADERA PLASTICA	UNID	2	$ 857.400	$ 1.714.800
TOTAL DEL PROYECTO					**$ 21.000.000**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Veintiún millones de pesos ($21.000.000), de los cuales $20.000.000 son aporte económico del municipio y $1.000.000 aporte en

servicios por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Rancho Largo.. EL MUNICIPIO cancelará por intermedio de la Secretaria de Hacienda, el total de su aporte mediante Actas de Avance, soportadas con cuentas de cobro e informe de actividades, previa certificación de la Supervisor recibo a satisfacción. **TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente Convenio será DE TREINTA Y UN (31) DIAS **CUARTA. IMPUTACION RESUPUESTAL**: El valor a cargo de EL MUNICIPIO que demande el presente Convenio se imputará del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal con Certificado de disponibilidad Presupuestal N°576 del 09 de noviembre de 2022 . **QUINTA. OBLIGACIONES DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL deberá garantizar la ejecución del presente Convenio en cumplimiento al análisis técnico establecido en los Estudios Previos y a través de las siguientes especificaciones: Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 1 Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 2 Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del convenio solidario. 3 Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del convenio. 4 Realizar y aportar registros fotográficos de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio. 5 Proyectar y llevar a cabo la logística correspondiente desde la recepción del material vegetal para reforestación, kit de herramientas y de más materiales correspondientes al PRISER hasta su transporte y aplicación en campo. 6 Realizar limpieza de 1,200 metros lineales de la Quebrada que abastece el acueducto veredal. 7 Realizar aislamiento de 423 metros del bosque adyacente a la fuente hídrica. 8 instalar 2 señaléticas en madera plástica. **SEXTO Obligaciones DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Cancelar en favor de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL el valor de conformidad con lo establecido la cláusula segunda. 2) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente Convenio con los medios que estén a su disposición. 3) Ejercer la Supervisión de la ejecución a través de la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **SÉPTIMA**. SUPERVISIÓN: Supervisión del presente Convenio estará a cargo de la secretaria de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. **OCTAVA.** FUNCIONES DEL **SUPERVISOR: SUPERVISIÓN** ejercerá las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del Convenio y especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. 2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de las actividades y que no haya procedimientos inadecuados todas las observaciones que se realicen deberán hacerse por escrito. 3) Solicitar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Convenio y con los informes presentados Comunicar a la Entidad, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). dar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Convenio. 5) Elaborar y firma certificaciones de cumplimiento para efectos de los pagos respectivos a la JUNTA DE ACCION COMUNAL. **NOVENA**. **Incompatibilidades Inhabilidades y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Francisco. **DÉCIMA PRIMERA.**

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la JUNTA DE ACCIÓN y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoría y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL incumple parcial o totalmente los términos del presente Convenio, pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción. **DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, Personería Jurídica y Rut. **DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre **EL** MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL no concurre la la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En el evento en que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el Convenio, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Convenio dejado de ejecutar. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un

procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL , por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL con ocasión del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su Convenio que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables; fiscales expedido por la Contraloría. General de la República no figura La JUNTA DE ACCION COMUNAL relacionada en el citado boletín, revisión realizada en el mes noviembre de 2022. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETIN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura el Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, relacionado en el citado boletín, revisión realizada en noviembre de 2022.**VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página www.contratos. gov.co. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA
Alcalde municipal

JOSE NICOLAS GIRALDO GIRALDO
Representante legal

Vb asesor jurídico